

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESUELVO

ORDEN EDU/913/2008, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para financiar los gastos por desplazamiento del alumnado de 3.º y 4.º de E.S.O. que participe de la medida «Impartición de clases extraordinarias a alumnos de E.S.O. fuera del período lectivo» dentro del «Programa para la Mejora del Éxito Escolar», en el curso 2007/2008.

El «Programa para la Mejora del Éxito Escolar» tiene como finalidad incrementar el nivel de éxito escolar de los alumnos de los centros públicos de Castilla y León, realizando actuaciones preventivas del fracaso escolar. La Viceconsejería de Educación Escolar, en ejercicio de sus competencias, estableció, por Resolución de 29 de enero de 2008, los aspectos básicos del citado programa entre los que se encuentran las medidas de actuación que lo conforman.

Dentro de las medidas incluidas en el programa se encuentra la de «impartición de clases extraordinarias a alumnos de ESO fuera del período lectivo», medida de carácter voluntario que se diversifica según quienes sean sus destinatarios. En concreto, según el artículo 2.1.c.2, para los alumnos de 3.º y 4.º de E.S.O. que, en la evaluación ordinaria no hayan superado las materias de Lengua castellana y literatura y/o Matemáticas, la medida consiste en programar clases extraordinarias durante los sábados tanto del mes de mayo como los de la primera quincena del mes de junio. Según el artículo 2.1.c.3, para los alumnos de 4.º de E.S.O., que no hayan superado las materias de Lengua castellana y literatura y Matemáticas, la medida consiste en organizar clases de recuperación de lunes a viernes durante el mes de julio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 82.2 que en la educación básica, en aquellas zonas rurales que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones Educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte, y en su caso, comedor e internado.

La medida antes citada es de carácter voluntario para los alumnos y se organiza en períodos no lectivos, según el calendario escolar, por lo que no está previsto el servicio de transporte escolar. No obstante, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los alumnos con independencia de la localidad en que residan, la Consejería de Educación considera necesario adoptar medidas que permitan remover los obstáculos que pudieran dificultar el acceso a la medida contemplada dentro del «Programa para la Mejora del Éxito Escolar» a aquellos alumnos que residen en localidad distinta a la del centro donde se llevará a cabo la medida.

Por ello, la Consejería de Educación valora apropiado convocar ayudas destinadas a financiar los gastos derivados del desplazamiento del alumnado escolarizado en un centro público dependiente de ésta, que asista a la medida incluida en el «Programa para la Mejora del Éxito Escolar» de clases extraordinarias y de clases de recuperación en un centro docente público de una localidad distinta a la de su residencia, para el curso 2007/2008.

A tal efecto y al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 46.1 b) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en la redacción dada por la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, mediante Orden EDU/882/2008, de 3 de junio («Boletín Oficial de Castilla y León» de 9 de junio) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta última Ley procede ahora convocar las ayudas para financiar los citados gastos por desplazamiento en el curso 2007/2008.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Primero.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas destinadas a financiar los gastos por desplazamiento del alumnado de 3.º y 4.º de E.S.O. que participe de la medida de «Impartición de clases extraordinarias a alumnos de 3.º y 4.º de E.S.O. fuera del período lectivo» dentro del «Programa para la Mejora del Éxito Escolar», en el curso 2007/2008.

1.2. Las ayudas se convocan para las siguientes modalidades:

- Desplazamiento para recibir clases extraordinarias durante los sábados tanto del mes de mayo como los de la primera quincena del mes de junio dirigidas a los alumnos de 3.º y 4.º de E.S.O. que, en la evaluación ordinaria no hayan superado las materias de Lengua castellana y literatura y/o Matemáticas.
- Desplazamiento para recibir clases de recuperación de lunes a viernes durante el mes de julio, dirigidas a los alumnos de 4.º de E.S.O., que no hayan superado las materias de Lengua castellana y literatura y Matemáticas.

Segundo.– Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima del crédito para estas ayudas será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €), con cargo a la aplicación 07.01.322A05.48091 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

2.2. No obstante lo anterior, dicho crédito podrá ser modificado, en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

Tercero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que cursen 3.º o 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, escolarizados en un centro público dependiente de la Consejería de Educación, que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritos en la medida «Impartición de clases extraordinarias a alumnos de E.S.O. fuera del período lectivo» dentro del «Programa para la Mejora del Éxito Escolar» en cualquiera de las dos modalidades contempladas en el apartado 1.2 de esta Orden o en ambas.
- Tener su residencia habitual en una localidad distinta a aquella en que esté ubicado el centro público dependiente de la Consejería de Educación en el que se imparte la medida.
- Cumplir con un número mínimo de asistencias que será de cuatro sábados para la modalidad a) y de quince días para la modalidad b), ambas recogidas en el apartado 1.2 de esta Orden.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, una por cada alumno, se dirigirán al Director Provincial de Educación de la provincia correspondiente al centro que imparte la medida y se formalizarán por el padre, madre o tutor legal de los alumnos, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I de la presente Orden y que se facilitarán gratuitamente a los interesados en las secretarías de los centros.

4.2. Los alumnos presentarán la solicitud preferentemente en la secretaría del centro educativo en el que asistan a la medida, durante el curso 2007/2008.

4.3. A la solicitud se acompañará copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del padre, madre o tutor legal del alumno.

4.4. Se excluye la posibilidad de la presentación de las solicitudes por vía telemática, por concurrir las circunstancias excepcionales previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.5. En la solicitud se incluirá la declaración responsable del solicitante de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud y de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria. Igualmente, se incluirá la declaración de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición

de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la correspondiente Dirección Provincial de Educación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes para la modalidad a) del apartado 1.2 de esta Orden irá desde el día 16 hasta el 30 de junio de 2008, ambos incluidos. Para los solicitantes de la modalidad b) del apartado 1.2, el plazo será desde el día 1 hasta el 18 de julio de 2008, ambos incluidos.

5.2. El centro escolar dará la máxima publicidad del plazo de presentación de estas ayudas entre el alumnado del centro participante en la medida.

Sexto.- Tramitación y subsanación de defectos.

6.1. El centro docente, en el momento en que se entregue la solicitud, la sellará y fechará en el espacio reservado para ello. Asimismo asesorará a los solicitantes en la correcta cumplimentación de las solicitudes, comprobarán este extremo e instarán a los interesados, con independencia de lo establecido en el apartado 6.3, para la inmediata corrección de sus posibles errores o deficiencias y para la aportación de la documentación.

6.2. El director del centro certificará la relación alfabética de los alumnos que hayan presentado la solicitud, conforme al modelo del Anexo II de esta Orden, y la remitirá, junto con las solicitudes presentadas y la documentación aportada, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.3. El director del centro docente en el que se impartan las clases correspondientes a la medida del «Programa para la Mejora del Éxito Escolar», dentro de los tres días hábiles siguientes a su conclusión, remitirá a la Dirección Provincial de Educación la documentación justificativa de las asistencias de los alumnos a dichas clases. A estos efectos, el centro docente realizará el control diario de la asistencia de los alumnos en el modelo que les será oportunamente facilitado.

6.4. Analizadas las solicitudes y documentación por la Dirección Provincial de Educación, si fuera preciso ésta requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen el documento correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

Séptimo.- Comisión de valoración.

Para la valoración y determinación de la cuantía de las ayudas se constituirá en cada provincia una Comisión de Valoración formada por tres funcionarios designados por el Director Provincial de Educación, de los cuales uno será del Área de Inspección Educativa o del Área de Programas Educativos y otro de la Sección con competencias en materia de Alumnos y Servicios Complementarios.

Asimismo actuará como secretario un funcionario de la Dirección Provincial de Educación, nombrado por el Director, con voz pero sin voto.

Octavo.- Criterios para determinar la cuantía de las ayudas.

8.1. Para la determinación del importe de las ayudas destinadas a financiar los gastos por desplazamiento previstas en esta Orden, que en ningún caso podrán superar el coste real en el que por este concepto incurran los interesados, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Se concederá la ayuda en función de la distancia en kilómetros entre la localidad del domicilio familiar del alumno y el límite del casco urbano de la localidad en que radique el centro docente dependiente de la Consejería de Educación en el que se imparte la medida, en la siguiente cuantía:
 - Inferior o igual a 30 Kilómetros: 4,00 € al día.
 - Superior a 30 Kilómetros: 6,00 € al día.

b) Número total de días de asistencia a la medida, una vez cumplido el requisito del número mínimo de asistencias.

8.2. La cuantía total de la ayuda se obtendrá de multiplicar el número total de asistencias por la cuantía de 4 o 6 € que corresponda en función de la distancia kilométrica.

Noveno.- Resolución.

9.1. En atención a las facultades desconcentradas por el artículo 5 del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, la convocatoria será resuelta por el Director Provincial de Educación, en el ámbito de cada provincia, a propuesta razonada de la respectiva Comisión de Valoración, en el plazo de 10 días desde la remisión de la citada propuesta. En la primera fase se resolverá la concesión de las ayudas de la modalidad a) del apartado 1.2 de esta Orden. En la segunda fase se resolverá la concesión de las ayudas de la modalidad b) del apartado 1.2. No obstante, podrá optarse por dictar una única resolución para la concesión de las ayudas por ambas modalidades, en cuyo caso se especificará la modalidad por la que se concede la ayuda.

9.2. Las resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial de Educación y contendrán la relación de ayudas concedidas y denegadas indicando, en este último caso, la causa de la denegación.

9.3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a los centros educativos en que se escolariza el alumno beneficiario, una relación de ayudas concedidas indicando el concepto y la cuantía de la misma.

9.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar las resoluciones será de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en el supuesto de optarse por dictar una única resolución, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para la modalidad a) del apartado 1.2 de esta Orden. Transcurridos dichos plazos sin que hayan sido publicadas las resoluciones, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Décimo.- Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el impreso de solicitud.

Decimoprimer.- Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimosegundo.- Incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

Decimotercero.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

Decimocuarto.- Responsabilidades y reintegros.

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto.- Desarrollo.

Se autoriza al Secretario General de la Consejería de Educación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-

nal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de junio de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA DESPLAZAMIENTO PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR CLASES EXTRAORDINARIAS 3º Y 4º DE ESO FUERA DEL PERIODO LECTIVO CURSO 2007/2008	(sello y fecha del registro de entrada)
---	---

A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A												
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:											
NOMBRE:	NIF:/NIE											
TELÉFONO:	SEXO: Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>											
DOMICILIO FAMILIAR:												
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:										
NIF/NIE (DEL TITULAR DE LA CUENTA):												
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>												
ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA.												
ENTIDAD	OFICINA	D.C.										
<table border="1" style="width: 40px; height: 20px;"></table>	<table border="1" style="width: 40px; height: 20px;"></table>	<table border="1" style="width: 40px; height: 20px;"></table>										
Nº DE CUENTA		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table>										

B.- DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO DOCENTE.	
Centro en que está escolarizado en el curso 2007/2008	CURSO de ESO: 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>
DENOMINACIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Centro al que se desplaza para la medida "Impartición de clases extraordinarias a alumnos de ESO fuera del periodo lectivo"	
DENOMINACIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Modalidad para la que solicita la ayuda:	
a) <input type="checkbox"/>	Se desplaza para la modalidad de clases extraordinarias durante sábados de Mayo y Junio
b) <input type="checkbox"/>	Se desplaza para la modalidad de clases de recuperación de lunes a viernes de Julio
Distancia entre la localidad del domicilio familiar y la localidad del Centro al que se desplaza KM.:.....	

C.- DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL.			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		
NOMBRE:	NIF:/NIE		
Ponga X donde proceda	Padre <input type="checkbox"/>	Madre <input type="checkbox"/>	Tutor <input type="checkbox"/>

Aporta la copia compulsada del DNI del padre/madre/tutor del alumno/a que solicita la ayuda.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda, que cumplen los requisitos exigidos por la misma, incluido el no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.5 de la Orden de convocatoria y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Asimismo, tienen conocimiento de que en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo a la Administración educativa y que en el caso de inexactitud de los datos aportados la solicitud será denegada.

_____ , a _____ de _____ de 200_

BENEFICIARIO,
(FIRMA)

PADRE/TUTOR,
(FIRMA)

MADRE/TUTOR,
(FIRMA)

SR/A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO II

AYUDAS PARA FINANCIAR LOS GASTOS POR DESPLAZAMIENTO DEL ALUMNADO DE 3º Y 4º DE E.S.O. QUE PARTICIPA EN LA MEDIDA “IMPARTICIÓN DE CLASES EXTRAORDINARIAS FUERA DEL PERIODO LECTIVO” DENTRO DEL “PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR”. CURSO ACADÉMICO 2007/2008.

D./Dª.....
Director/a del centro:.....Código:.....
Localidad:.....Provincia:.....

CERTIFICA:

Primero.- Que los padres, madres o representantes legales de los alumnos que figuran en la relación alfabética siguiente han presentado solicitud de ayuda para financiar los gastos de desplazamiento del alumnado de 3º y 4º de E.S.O. que participa en la medida “Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo” dentro del “Programa para la Mejora del Éxito Escolar” durante el curso 2007/2008.

Relación de alumnos.

Apellidos	Nombre	Centro en el que está matriculado
.....
.....
.....

Segundo.-Que la presente relación contiene.....alumnos, comenzando por..... y finalizando por.....

Y para que conste expido la presente certificación en.....a.....de.....de 200 .

(Sello y Firma)

Fdo: D/Dª.....(Director/a del centro).....